

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

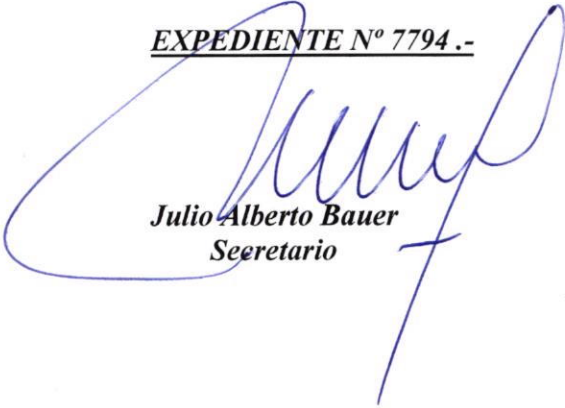
ORDENANZA N° 3709

ARTICULO 1°: Apruebase el Convenio entre la Municipalidad de Colón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de servicios de seguridad mediante el régimen de policía adicional de la policía de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I se incorpora a la presente.-----

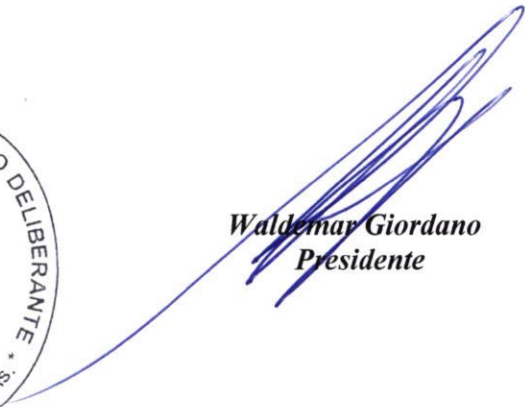
ARTICULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7794 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

4/4/18



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD MEDIANTE EL REGIMEN DE POLICIA ADICIONAL DE LA POLICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y la Municipalidad de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, Ricardo Miguel CASI, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado Régimen de Policía Adicional (Pol.Ad.) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, normado por la Ley N° 13.942 y el Reglamento aplicable aprobado por Decreto N° 4594/90 y sus modificatorias.

SEGUNDA: La vigencia del mismo será por el término de dos (2) años, contando la prestación de los servicios a partir del día hábil inmediato siguiente a la suscripción del presente, prorrogándose automáticamente a su término, salvo manifestación en contrario debidamente notificada con una antelación de sesenta (60) días.

TERCERA: El servicio será prestado en la guardia del Hospital Municipal "Eduardo Morgan". Es facultad de **"LA MUNICIPALIDAD"** solicitar la modificación del número de efectivos, quedando sujeto dicho cambio a la aprobación de **"EL MINISTERIO"** conforme la disponibilidad y necesidades del servicio.

CUARTA: La prestación de servicios de seguridad bajo el denominado Régimen de Policía Adicional, requerirá el cumplimiento por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de las siguientes condiciones y medidas de seguridad:



- a) El personal policial deberá tener acceso a los servicios básicos de agua, luz, gas e infraestructura sanitaria adecuada (baños y duchas).
- b) Un (1) recinto de Guardia de Prevención que será utilizado como base central para las operaciones, dotado de mobiliario y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

QUINTA: "EL MINISTERIO" emitirá una liquidación mensual (Boleta de Servicio) por los servicios prestados, la cual deberá estar acompañada con el detalle de los efectivos y horarios en que se efectivizaron los servicios durante el mes cumplido anterior a la liquidación del mismo.

"LA MUNICIPALIDAD", una vez recibida la liquidación (Boleta de Servicio) y otorgada la conformidad por la prestación del servicio por parte de las autoridades correspondientes, realizará la transferencia de los fondos a la cuenta del Ministerio de Seguridad (Cuenta N° 17213/0). Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días corridos de presentada la liquidación.

SEXTA: "EL MINISTERIO" brindará los servicios de Policía Adicional (Pol.Ad.) a "LA MUNICIPALIDAD" bajo la CATEGORÍA 1 (Espectáculos o reuniones públicas, Hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial), conforme lo normado por la Ley N° 13.942 y el Reglamento aplicable aprobado por Decreto N° 4.594/90 y sus modificatorios, y las Resoluciones Ministeriales N° 308/13, 162/16, 1468/16 y 807/16, estableciéndose el monto correspondiente en la suma de pesos setenta y siete (\$ 77) por hora de servicio.

Las sumas expresadas se mantendrán vigentes hasta tanto no sean fijados nuevos montos en concepto de servicios de Policía Adicional, de acuerdo a lo determinado por el artículo 5 del capítulo II del Anexo I del Decreto N° 4.594/90 y sus modificatorios.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" y su personal asumirán el compromiso de guardar debida reserva de los hechos de los que tomen conocimiento. Queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto del presente.

OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente

Conver
decisió
derech
que efe

NOVEL
en el c
que se

DÉCIM
de col
contrc
ejecuc
mism
interp
Jurisc
Judic

En pl
un si
2018



Convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, no generando ello derecho a reclamo ni indemnización alguna, sin perjuicio de la remuneración de los servicios que efectivamente se hubiesen prestado.

NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. Para toda controversia que surja entre las mismas con relación al presente, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de..... de 2018.

Ricardo Miguel Casi
Intendente
Municipalidad de Colón

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires